

la Central lechera que tiene adjudicada en Jaén (capital), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1968, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y, visto el informe emitido por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social (Dirección General de Salud Pública),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Cooperativa Provincial Agrícola de Jaén para ampliar la central lechera que tiene adjudicada en Jaén (capital), que consiste fundamentalmente en la instalación de una envasadora, para leche pasteurizada en bolsas de plástico flexible de 5.000 uds/h.

Segundo.—Las instalaciones deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución y, una vez finalizadas las mismas, dicha Cooperativa lo comunicará a la Dirección General de Industrias Agrarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1978), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

## M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

**21093** *ORDEN de 24 de julio de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizados a «Cyanenka, S. A.», para la importación de acrilonitrilo monómero y metacrilato de metilo monómero y exportación de fibras textiles sintéticas acrílicas discontinuas, o en cable o en mecha.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Cyanenka, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Real Decreto 1662/1976, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por seis meses más a partir del 20 de julio de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Cyanenka, S. A.», con domicilio en Gran Vía de Carlos III, 136-138, Barcelona, para la importación de acrilonitrilo monómero y metacrilato de metilomonómero y exportación de fibras textiles sintéticas acrílicas discontinuas, o en cable o en mecha.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorrogó los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**21094** *ORDEN de 24 julio de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Jerez Industrial, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Jerez Industrial, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1975), ampliada, modificada y prorrogada por Ordenes ministeriales de 13 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre); 6 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo); 2 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 27); 13 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1979); 13 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y 23 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar a partir del día 11 de julio de 1981, hasta el 31 de diciembre de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Jerez Industrial, S. A.», por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1975), ampliada, modificada y prorrogada por Ordenes ministeriales de 13 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial

del Estado» de 23 de octubre); 6 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo); 2 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 27); 13 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1979); 13 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y 23 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio), para la importación de:

1. Papel «kraft» encolado, con peso superior a 120 gramos/metro cuadrado (llamado «kraft» para cartón ondulado), posición estadística 48.01.19.1.

2. Papel «kraft liner» de 35 gramos/metro cuadrado o más, encolado, completamente blanqueado, sin colorear en la masa, posición estadística 48.01.21.2.

3. Papel «kraft liner» encolado, de 35 gramos/metro cuadrado o más, con una cara blanca al 40 por 100, P. E. 48.01.27.2.

Y la exportación de:

I. Cajas de cartón ondulado, vacías o conteniendo productos alimenticios, P. E. 48.16.10.

II. Planchas y rollos de cartón ondulado, P. E. 48.05.10.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**21095** *ORDEN de 27 de julio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 2 de julio de 1981 en el recurso contencioso-administrativo número 305 425/78, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 23 de septiembre de 1977 por Asociación de Navieros de España.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 305.425/1978, en única instancia ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre la Asociación de Navieros de España como demandante y la Administración General del Estado como demandada contra resolución de este Ministerio de fecha 23 de septiembre de 1977, sobre tipo de interés vigente para los créditos de la construcción naval, se ha dictado con fecha 2 de julio de 1981 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso interpuesto en representación de la Asociación de Navieros Españoles, «Navieros Santa Catalina, S. A.», «Churruca Hermanos, Sociedad Anónima», «Naviera Letasa, S. A.», «Naviera de Cantabria, S. A.», «Naviera de Galicia, S. A.», «Esquimar Marítima, S. A.», «Compañía Naviera», «S.B.C. Container Lines, Sociedad Anónima», «Remolcadores Nosa Terra, S. A.», «Naviera Mallorquina, S. A.», «Compañía Gijonesa de Navegación, Sociedad Anónima», «Naviera Vizcaina, S. A.», «Compañía Marítima de Nervión, S. A.», y «Naviera Lagos, S. A.», contra el Real Decreto del Ministerio de Economía número dos mil seiscientos noventa y seis/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de septiembre, debemos declarar y declaramos la nulidad de pleno derecho de lo dispuesto en el artículo segundo de dicho Real Decreto, y se desestima en los restantes pedimentos; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1981.—P. D. (Orden de 10 de abril de 1981), el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleita.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

**21096** *ORDEN de 27 de julio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 17 de junio de 1981 en el recurso contencioso-administrativo número 308.139/80, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 9 de junio de 1978 por «Compañía Hispana, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 308.139 980, en única instancia ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre la Compañía «Hispana, S. A.», como demandante y la Administración General del Estado como demandada contra resolución de este Ministerio de fecha 9 de junio de 1978 sobre declaración de incumplimiento de contrato, se ha dictado con fecha 17 de junio de 1981 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: